

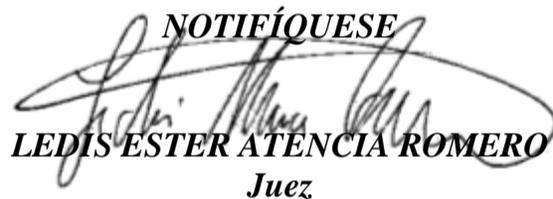


Proceso: EJECUTIVO N° 2022-00196
Ejecutante.- MANUEL ENRIQUE TRIANA CASALLAS
C.C. N° 80.295.553
Ejecutado.- DANIEL ZAMORA ESCOBAR
C.C. N° 79.180.164

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia a fin de decidir sobre su admisión, y una vez revisada de conformidad con lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE**, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, la subsane con el fin de que la parte demandante:

- En concordancia con el artículo 82 ibídem numerales 4-5, aclare o corrija los hechos 2.3, 6.3 y pretensiones 7,8 y 9 contenidas en la demanda, teniendo en cuenta la literalidad del título ejecutivo base de la ejecución.
- Conforme el artículo 28 num. 1, aclare o corrija la competencia del despacho, teniendo en cuenta que el acápite de notificaciones se manifiesta que el ejecutado recibirá notificaciones en la vereda Pueblo Viejo municipio de Guachetá.

NOTIFIQUESE


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 07**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **03/febrero/2023.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a057ae3008248fbd4eb1e5b2e15bd11eceaec96ae0571d8b3cd02d9514b3942**

Documento generado en 02/02/2023 08:24:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>